

Autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,
según Resolución Exenta N° 1513, de fecha 04 de Septiembre de 2012.

N° Certificado SEC	: 83207
Fecha de Emisión del Certificado	: 20 de Junio de 2013
N° y fecha de Solicitud de Certificación	: G-013-01-15405, de fecha 26.02.2013
Protocolo de Análisis y/o Ensayos	: PC N° 6/1 de fecha 14/09/2011
Normas Técnicas de Certificación	: NCh 1938.Of2005 UNE-EN 26:1997/A2:2004 UNE-EN 26:1997/A3:2007
Sistema de Certificación Empleado	: Sistema 1, Código 013
Nombre del Solicitante de Certificación	: CTI S.A
Dirección del Solicitante	: Alberto Llona 777, Maipú - RM
Declaración de Ingreso al Sistema Nacional de Aduana (DIN)	: 3490089298-7

IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO

Denominación Técnica del Producto	: Calefones
Denominación Comercial del Producto	: Calefones Ionizados Tiro Natural
Marca	: MADEMSA
Modelo o Tipo	: VITALITY ECO 716
Características Técnicas	
Categoría	: II ₂₋₃
Tipo de gas	: GLP – GN
Potencia útil nominal	: 27.6 kW
Potencia útil mínima	: 14.5 kW
Consumo térmico nominal	: 31.9 kW
Consumo térmico mínimo	: 17.7 kW
Identificación y/o Trazabilidad	: 1 al 2
País de origen	: China
Procedencia	: China
Tamaño del Lote	: 2 unidades
Nombre del Fabricante	: Guangdong Vanward New Electric Co.,Ltd
Dirección del Fabricante	: N°13, Jianye Mid-Road, Shunde High-Tech, Guangdong, China.

SCH-14316

Pág. 1 de 2

Nota Importante al reverso

OTROS ANTECEDENTES

Nombre del Laboratorio donde se
ejecutaron los Ensayos

: CESMEC S.A

Nº de Informe de ensayos

: SCF-15487

Nº Certificado de Tipo

: G-013-01-14285

Nº SEC Certificado Tipo

: 82129

USOS DEL PRODUCTO

: Doméstico

APROBACIÓN Y VIGENCIA

En atención a los resultados obtenidos en los ensayos y pruebas efectuadas, se otorga el presente Certificado de Aprobación, de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes.

DISPOSICIONES VARIAS

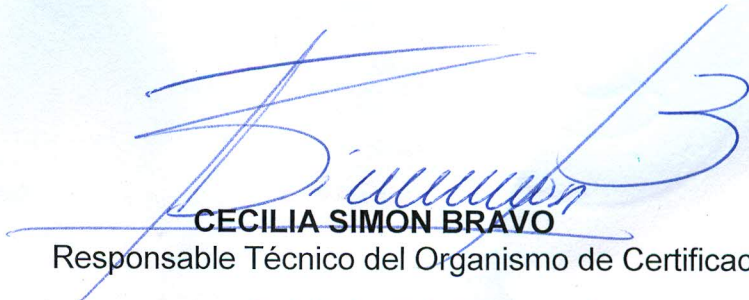
El Sistema de Certificación empleado (Sistema 1, código 013), según el Decreto Supremo Nº 298, de fecha 10 de noviembre del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, considera según disposiciones de SEC, una periodicidad de control por cada lote o partida de importación de los productos que ingresen al país.

No se podrá despachar ni comercializar ningún lote o partida, sin que CESMEC la haya inspeccionado y aprobado.



HÉCTOR BRAVO MUÑOZ

En representación del Representante
Legal del Organismo de Certificación



CECILIA SIMON BRAVO

Responsable Técnico del Organismo de Certificación

Revisión 01-00 fecha emisión 24/04/13

SCH-14316

Pág. 2 de 2

Nota Importante al reverso

SANTIAGO

ARICA

IQUIQUE

ANTOFAGASTA

CALAMA

COPIAPO

CONCEPCION

PTO. MONTT

PTA. ARENAS